



La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 20 fracción III, 21 párrafo segundo, 26, 27 y 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los artículos 3 fracción I, 13 fracción II, 15, 17 fracción III, 18 fracción II, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39 y 85 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pone a su disposición el siguiente:

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO
DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE AGUASCALIENTES, ASÍ
COMO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN (SES-PEA).**

I. La denominación y domicilio del sujeto responsable.

La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante, SESEA), con domicilio en el cuarto piso del edificio Londres, ubicado en avenida Las Américas número 1622, fraccionamiento Valle Dorado, C.P. 20235 de la ciudad de Aguascalientes; es la responsable del tratamiento de los datos personales que el titular de la información proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como por los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás normatividad que resulte aplicable.

II. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales.

El tratamiento de los datos personales con motivo de la implementación y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, tiene como propósito contar con elementos para coordinar a todos los entes públicos del Estado de Aguascalientes en la prevención, detección y sanción de las faltas administrativas y hechos de



corrupción; así como en el control y la fiscalización de los recursos públicos; y en específico, dicho tratamiento persigue las siguientes finalidades:

1. Prevenir actos de corrupción, robusteciendo la cultura de la legalidad y reduciendo su costo;

2. Detectar las desviaciones a las normas u objetivos institucionales, transparentando la información gubernamental e involucrando a la sociedad en la vigilancia a la autoridad;

3. Procesar las acusaciones por incumplimiento normativo, para sancionar a los culpables, propiciando que las autoridades investigadoras coadyuven entre sí y que se garantice el desahogo de las investigaciones;

4. Controlar los recursos públicos, propiciando que se garantice que los servidores públicos actúen conforme a criterios objetivos y que se fortalezca la evaluación del desempeño, así como la de los programas, los procesos y el personal.

5. Fiscalizar los recursos públicos, impulsando la introducción de normas de auditoría sencillas y homologadas, así como tecnologías encaminadas a mejorar el control y la fiscalización.

Por su parte, mediante el SES-PEA se busca facilitar la coordinación entre los entes públicos y la SESEA establecida en la Política Estatal Anticorrupción, así como retroalimentar a las autoridades ejecutoras en relación al cumplimiento de las prioridades de la citada Política y, por tanto, el tratamiento de datos personales tiene como finalidades:

1. Facilitar la aplicación de un censo de gobierno para la elaboración del anteproyecto de informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los avances y resultados de la aplicación de la Política Estatal Anticorrupción, los riesgos identificados, así como las respuestas de los entes públicos que ordena el artículo 9º fracción XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.



2. Agilizar la notificación de los reactivos al Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a todos los entes públicos estatales y municipales.

3. Supervisar el avance de los enlaces que informan a nombre del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, así como a todos los entes públicos estatales y municipales, en la respuesta de los reactivos, así como agilizar la recuperación de dichas respuestas.

4. Agilizar la clasificación de cada respuesta individual, atendiendo a su relación con cada variable, indicador y/o prioridad de la Política Estatal Anticorrupción.

5. Ayudar a la SESEA a calcular los indicadores previstos en la Metodología de Evaluación y Seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción, así como registrar y clasificar datos relacionados con el fenómeno de la corrupción en Aguascalientes, que permitan interpretar dichos indicadores e identificar riesgos de corrupción.

6. Ayudar a la SESEA en la elaboración del anteproyecto de informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, incluyendo los avances y resultados de la aplicación de la Política Estatal Anticorrupción y las respuestas de los entes públicos que ordena el artículo 9º fracción XI de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

7. Ayudar a la SESEA en la elaboración de estudios especializados.

8. Permitir al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, como a las autoridades ejecutoras, disponer de información institucional, específica, contextualizada y oportuna sobre el fenómeno de la corrupción y los avances logrados en la Política Estatal Anticorrupción para, con base en la misma, acordar las medidas a tomar conforme a lo previsto en el artículo 9º fracción VIII de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

9. Generar datos estadísticos.



III. La transferencia de datos personales.

Para la implementación y seguimiento de la Política Estatal Anticorrupción y para la puesta en operación del SES-PEA, no se realizarán transferencias de Datos Personales.

IV. Los mecanismos y medios disponibles para que el titular, pueda manifestar su negativa para el tratamiento de sus datos personales, para finalidades y transferencias de datos personales que requieren el consentimiento del titular.

Con fundamento en los 22 fracciones I, II y VIII, y 70 fracciones I y II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 24 fracción IV y 86 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como 106 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la SESEA no está obligada a recabar el consentimiento de los titulares de los datos personales que se registrarán con motivo de la designación de las personas servidoras públicas como enlaces de seguimiento del SES-PEA, en virtud que se realiza en ejercicio de las facultades conferidas en términos del apartado V del presente Aviso de Privacidad, denominado "*el fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento*".

V. El sitio donde se podrá consultar el aviso de privacidad integral.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, puede hacerlo personalmente en las instalaciones de la SESEA, o también se encuentra a su disposición en el siguiente portal de internet:

https://drive.google.com/file/d/1PxKDzBe7Kz3lbvH-P3ygZ9LoZecnSgj/view?usp=share_link

Fecha de Elaboración

11/11/2022